

## QUE REFORMA EL ARTÍCULO 22 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, María Victoria Mercado Sánchez, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano, en la LXIII Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

En nuestro país se ha generado un grave problema en torno a la falta de agua potable en los hogares, en dónde más de 12 millones de mexicanos carecen del vital líquido, especialmente en las zonas rurales y marginales.

La disponibilidad de agua se describe en cuanto al volumen total de líquido que existe en una ciudad o región, y para calcular la cantidad existente para cada habitante se divide el volumen de agua entre el número de personas de una población.

- Las zonas centro y norte de nuestro país son fundamentalmente áridas o semiáridas: es decir que los estados norteños, reciben 25 por ciento de agua de lluvia.
- En el caso de las entidades del sureste (Chiapas, Oaxaca, Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco) es lo contrario, éstas reciben casi la mitad del agua de lluvia (49.6 por ciento) y en las del sur, también llueve mucho, no obstante, sus habitantes tienen menor acceso al vital líquido, pues no cuentan con los servicios básicos, como es agua entubada dentro de la vivienda.
- En el Valle de México se encuentra la disponibilidad anual más baja de agua (apenas 186 metros cúbicos por habitante ( $m^3/hab$ ); en caso contrario se encuentra la frontera sur (más de 24 mil  $m^3/hab$ ).<sup>1</sup>

A esto se añade la severa contaminación de los mantos acuíferos, lagunas y ríos, provocado por los siguientes casos:

- Desechos industriales: Son aquellos desperdicios orgánicos e inorgánicos producidos por empresas industriales o comerciales en sus procesos de producción. Los orgánicos tienen su origen en las industrias de alimentos, lecherías, empacadoras de pescado, fábricas de cerveza, fábricas de papel, procesos petroquímicos, fábricas textiles y lavanderías. Los desechos inorgánicos incluyen ácidos, álcalis, cianuros, sulfuros y sales de arsénico, plomo, cobre, cromo y zinc.
- Desechos peligrosos: Residuos de productos generados por las actividades humanas que ponen en peligro la salud humana o el medio ambiente cuando son manejados de forma inadecuada. Poseen, al menos, una de las siguientes características: inflamable, corrosivo, reactivo o tóxico.
- Desechos sólidos o domésticos: Materiales inútiles, dañinos y, algunas veces, peligrosos. Incluyen la basura, desechos comerciales e industriales, el lodo de las aguas negras, desperdicios resultantes de las operaciones agrícolas y de la cría de animales, así como otras actividades

relacionadas, desechos por demolición y residuos de la minería. Los desechos sólidos también se refieren a los líquidos y gases en envases.<sup>3</sup>

También existen desechos químicos y minerales que afectan los ríos mexicanos, entre los que se encuentran: el mercurio, plomo, cadmio, níquel, cromo, tolueno, arsénico y cianuro, estos últimos los principales causantes de enfermedades como cáncer, insuficiencia renal y en algunos casos la muerte. Actualmente, de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (Conagua), 70 por ciento de los recursos de agua dulce en México se ven afectados por la contaminación y 31 por ciento se describe como extremadamente contaminado.<sup>3</sup>

A pesar de que la ley contempla un modelo que conserve las fuentes de agua para poder contar con agua suficiente y de calidad para la presente y futuras generaciones, se ha permitido contaminar ríos con químicos siempre y cuando “no rebasen la capacidad de asimilación”, pero los químicos no sólo se acumulan en el agua sino que se van acumulando en el suelo, ecosistemas y cuerpos humanos.<sup>4</sup>

En febrero del año 2015, se creó un movimiento denominado: Agua para Todos, Agua para la Vida, el cual está integrado por un grupo de científicos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, entre ellas Greenpeace, representantes comunitarios rurales y urbanos y con el respaldo de miles de mexicanos en donde proponen lo siguiente:

- “Garantizar la disponibilidad y calidad suficiente del agua para consumo humano y acceso a sistema de saneamiento así como el uso sustentable y equitativo del agua, con la participación de la federación, estados y municipios así como la ciudadanía, como lo manda el artículo 4 constitucional.
- El reconocimiento y restauración de los derechos al agua y al territorio de los pueblos originarios, así como su forma de manejo comunitario.
- Un sistema de control y sanción para evitar la contaminación del agua por incumplimiento de las normas o la falta de infraestructura sanitaria, sistemas de recolección y tratamiento.
- Promover el uso más eficiente del agua, así como el reúso del agua industrial. Lo cual ayudaría a ir disminuyendo la contaminación de ríos, lagos y mares de la alta contaminación agrícola e industrial.
- Promover un modelo de gestión del agua que cuide el ciclo completo en la cuenca, que conserve las áreas y ecosistemas de importancia hídricas, para garantizar agua y disponibilidad para la presente y futuras generaciones. En vez de presas, trasvases y contaminación que sólo retrasan y empeoran el problema de disponibilidad.”<sup>5</sup>

Por lo anteriormente expuesto, solicito considerar como prioritario el otorgamiento de estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, en las actividades relacionadas con el control de la contaminación, con el objetivo de prevenir y corregir el daño ocasionado en el ecosistema.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Primero.** Se reforma la fracción III del artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 22 Bis. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

I. a II. ...

**III. El ahorro y aprovechamiento sustentable, la prevención y control de la contaminación del agua.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Agua, Cuéntame de México, Inegi:  
<http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/agua/sobreexplota.aspx?tema=T#>

2 Agua, Cuéntame de México, Inegi:  
<http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/agua/sobreexplota.aspx?tema=T#>.

3 Estadísticas de Agua en México, Ed. 2014.  
<http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/EAM2014.pdf>

4 ¿Qué pasa con la Ley de Agua en México?  
<http://ecoosfera.com/2015/03/que-pasa-con-la-ley-de-aguas-en-mexico/>

5 ¿Qué pasa con la Ley de Agua en México?  
<http://ecoosfera.com/2015/03/que-pasa-con-la-ley-de-aguas-en-mexico/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2016.

Diputada María Victoria Mercado Sánchez (rúbrica)